PUERTO MADRYN, 23 de Julio de 2008.----------

----------AUTOS Y VISTOS:----------

---La presente causa caratulada: **"G., R. y R. L. S/Denuncias recíprocas. Puerto Madryn"**, **(Expte. Nro. 1587 Fo. 161 año 2006 letra "G")**.----------

----------CONSIDERANDO:----------

-Que a Fs. 138/139, con fecha 20 de Febrero de 2.007, se concedió a la imputada L. R., argentina, nacida en Puerto Madryn (Chubut), el día 25 de Abril de 19**, de estado civil casada, instruida, hija de A. y de S. D. domiciliada en B. *** v., monoblock *, depto * de esta ciudad, D.N.I. Nº. **.***.***, la suspensión del juicio por el término de UN AÑO (Art 76 Ter. del C.P.) venciéndose dicho plazo en fecha 19 de Febrero de 2008.----------

---Que en la misma se impuso a la nombrada el cumplimiento de las reglas establecidas por el Art. 27 bis, Incs. 1, 2, y 3 del C.P.----------

---Que según informes agregados a la causa, la imputada ha cumplimentado con la reglas establecidas por el Tribunal.----------

---A Fs. 145/147, obra comunicación del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, informando que la imputada no ha cometido nuevos delitos.----------

--Corresponde por lo supra expuesto, y lo normado en el Art. 59 Inc. 3ro. del C.P. y los Arts. 294 Inc. 1ro. y 320 del C.P.P. declarar la extinción de la acción penal en favor de la imputada L. R., del delito de HURTO (Art. 162 del C.P.) y consecuentemente decretar su sobreseimiento total, en tal sentido es que:----------

----------RESUELVO:----------

---PRIMERO: Decretar el SOBRESEIMIENTO TOTAL de la imputada L. R., por el delito de HURTO (Art. 162 del C.P.), hecho ocurrido en Puerto Madryn el día 11 de Enero de 2.005, en perjuicio de R. G. y de E. M. S., al haber operado en su favor la EXTINCION DE LA ACCION PENAL (Arts. 59 Inc. 3ro., Art.

76 Ter. 4to. párrafo del Código Penal y los Arts. 294 Inc. 1r. y 320 del Código Procesal Penal.).----------

---SEGUNDO: Practicar las comunicaciones correspondientes al Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal y la Jefatura Policial de la Provincia del Chubut.----------

---TERCERO: Intimando a L. R. al pago de la suma de PESOS CINCUENTA ($50) en concepto de Tasa de Justicia dentro de los DIEZ días de quedar firme el presente pronunciamiento (Arts. 13, 17 inc. C, Ley 1806, Arts. 43 y 75 Ley 3352 Art. 2do. Decreto 1855/89 y Art. 486 del C.P.P.) conforme lo resuelto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, en los autos caratulados: "T., A. V. S/Denuncia. Puerto Madryn", (Expte. Nro. 16.091-T-1997).----------

---CUARTO: NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1806/80, ARCHIVESE.----------

Ante mí:

REGISTRADO BAJO EL NRO.___082__/08. CONSTE. (Fdo. Dr. Julia Josefa LAZCANO - Juez – Ante mí: Dr. Fernando KOZAK – SECRETARIA)

TESTIMONIO DE SENTENCIA

PRESCRIPCION

Prontuario Nro.

Dactiloscopía

Reservado para uso del Registro Nacional

Expte.Nro.	Fecha

Señor Director General del Registro Nacional
de Reíncidencia y Estadistica Criminal
Tucumán 1353 - (1050) Capital Federal.

De acuerdo con lo establecido por el Art.3° inc. d) de la Ley Nro. 22.117, remito a Ud. testimonio de la parte dispositiva del SOBRESEIMIENTO TOTAL POR EXTINCION DE LA ACCION PENAL de fecha 23 de Julio de 2008, en la causa 1587 Fo. 161 año 2006 letra "G", seguida contra Liliana RUIZ, argentina, nacida en Puerto Madryn (Chubut), el día 25 de Abril de 1962, de estado civil casada, instruida, hija de Aldo y de Sara DIAZ, domiciliada en Barrio 630 viviendas, monoblock 2, depto 9 de esta ciudad, D.N.I. N°. 14.899.898 por el hecho ocurrido en Puerto Madryn el día 11 de Enero de 2.005, en perjuicio de Raúl GALDAMEZ y de Elizabeth MOLLER SOSA., con prontuario en ese Registro Nacional Nro. U1356458 TESTIMONIO: "///PUERTO MADRYN, 23 de JULIO DE 2008. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Decretar el SOBRESEIMIENTO TOTAL de Liliana RUIZ, por el delito de HURTO (Art. 162 del C.P.)... al haber operado en su favor la EXTINCION DE LA ACCION PENAL (Arts. 59 Inc. 3ro., Art. 76 Ter. 4to. párrafo del Código Penal y los Arts. 294 Inc. 1r. y 320 del Código Procesal Penal.) ... CUARTO: ... COMUNIQUESE ... (Fdo. Dra. Julia Josefa LAZCANO - Juez en lo Correccional Nro. 2, ante mí, Dr. Fernando KOZAK - Secretario de Refuerzo-). REGISTRO NRO. /08.- Concuerda con la parte dispositiva de su original, obrante a Fs. , del Expte. Nro. 1.587/06, que tramita por ante este Juzgado en lo Correccional Nro. 2, Secretaria del autorizante. Por mandato judicial y para ser remitido al Registro Nacional de Reíncidencias y Estadística Criminal, expido el presente testimonio, en Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de JULIO de DOS MIL OCHO.-

CEDULA DE NOTIFICACION

Liliana RUIZ
domiciliada: Barrio 630 viviendas
monoblock 2, depto. 9
PUERTO MADRYN - CHUBUT -

Dirijo a Ud. la presente en autos caratulados: **"GALDAMEZ, Raúl y RUIZ Liliana S/Denuncias recíprocas. Puerto Madryn"**, (Expte. Nro. 1587 Fo. 161 año 2006 letra "G"), que tramitan por ante este Juzgado en lo Correccional Nro. 2, sito en calle Mosconi Nro. 92, 2do. piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. Julia Josefa LAZCANO, Secretaría a mi cargo, a fin de hacerle saber que en los autos mencionados se ha dictado la resolución que en sus partes pertinentes se transcribe: "/// **PUERTO MADRYN, 23 de JULIO de 2008. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: PRIMERO: Decretar el SOBRESEIMIENTO TOTAL de la imputada Liliana RUIZ, por el delito de HURTO (Art. 162 del C.P.), hecho ocurrido en Puerto Madryn el día 11 de Enero de 2.005, en perjuicio de Raúl GALDAMEZ y de Elizabeth MOLLER SOSA**, al haber operado en su favor la EXTINCION DE LA ACCION PENAL (Arts. 59 Inc. 3ro., Art. 76 Ter. 4to. párrafo del Código Penal y los Arts. 294 Inc. 1r. y 320 del Código Procesal Penal.). ... TERCERO: Intimando a Liliana RUIZ al pago de la suma de PESOS CINCUENTA ($50) en concepto de Tasa de Justicia dentro de los DIEZ días de quedar firme el presente pronunciamiento (Arts. 13, 17 inc. C, Ley 1806, Arts. 43 y 75 Ley 3352 Art. 2do. Decreto 1855/89 y Art. 486 del C.P.P.) conforme lo resuelto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, en los autos caratulados: "TURESSO, Alberto Victor S/Denuncia. Puerto Madryn", (Expte. Nro. 16.091-T-1997). CUARTO: ... COMUNIQUESE ... (Fdo. Dra. Julia Josefa LAZCANO - Juez en lo Correccional Nro. 2, ante mí, Dr. Fernando KOZAK - Secretario de Refuerzo-). REGISTRO NRO. /08.----------

----------QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.----------
----------DILIGENCIARA PERSONAL POLICIAL.----------
----------PUERTO MADRYN, 23 de JULIO de 2008.----------

Puerto Madryn, 23 de JULIO de 2008.

Señor Jefe de Policía
de la Provincia del Chubut.
RAWSON - CHUBUT.-
Oficio Nro.____/08.-

Dirijo a Ud., el presente en autos caratulados: **"GALDAMEZ, Raúl y RUIZ Liliana S/Denuncias recíprocas. Puerto Madryn"**, (Expte. Nro. 1587 Fo. 161 año 2006 letra "G"), que tramitan por ante este Juzgado en lo Correccional Nro. 2, de esta ciudad de Puerto Madryn a mi cargo, Secretaría de la Dra. Isabel del R. PONCE, a fin de hacerle saber que en la causa iniciada mediante preventivo Nro. 56/05, (Seccional Segunda de Puerto Madryn) de fecha 11 de Enero de 2005, se ha dictado la resolución que a continuación en sus partes pertinentes se transcribe: **"///PUERTO MADRYN, 23 de JULIO de 2008. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Decretar el SOBRESEIMIENTO TOTAL de la imputada Liliana RUIZ, por el delito de HURTO (Art. 162 del C.P.), hecho ocurrido en Puerto Madryn el día 11 de Enero de 2.005, en perjuicio de Raúl GALDAMEZ y de Elizabeth MOLLER SOSA, al haber operado en su favor la EXTINCION DE LA ACCION PENAL (Arts. 59 Inc. 3ro., Art. 76 Ter. 4to. párrafo del Código Penal y los Arts. 294 Inc. 1r. y 320 del Código Procesal Penal).** ... CUARTO: ... COMUNIQUESE ... (Fdo. Dra. Julia Josefa LAZCANO - Juez en lo Correccional Nro. 2, ante mí, Dr. Fernando KOZAK - Secretario de Refuerzo-). REGISTRO NRO. /08.-

Hago saber a Ud, los datos personales de Liliana RUIZ, argentina,

nacida en Puerto Madryn (Chubut), el día 25 de Abril de 1962, de estado civil casada, instruida, hija de Aldo y de Sara DIAZ, domiciliada en Barrio 630 viviendas, monoblock 2, depto 9 de esta ciudad, D.N.I. Nº. 14.899.898.-

Saludo a Ud, atentamente.